



Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

### ACUERDO DE CONCEJO N° 051- 2018/MPHy-CZ

Caraz, 06 de agosto de 2018.

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2018, de fecha 02 de agosto de 2018; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 20°, numeral 3) dispone que son atribuciones del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, la acotada Ley en su Artículo 41° dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribuciones del Concejo Municipal, aprobar o desaprobar el financiamiento y cofinanciamiento del proyecto por parte de la Municipalidad;

Que, mediante el Artículo 39° de la Ley N° 27972, establece los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo;

Que, el Comité Multisectorial Pro-Adquisición de terreno para la Construcción del Policlínico de Complejidad Creciente y Centro del Adulto Mayor de ESSALUD – Caraz, ha tramitado el Expediente Administrativo N° 4073-2018; al respecto se expide el Acuerdo de Concejo N°037-2018-MPHy-Cz de fecha 15 de junio 2018;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 037-2018/MPHy-Cz, de fecha 15 de junio de 2018, en su Artículo Segundo aprueba la permuta del predio con U.C. N° 153364, ubicado en el Sector San Miguel del Distrito de Caraz, con un área de 5,000.63 m<sup>2</sup> inscrita en la partida N° 11104433 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaylas, con un valor referencial de S/ 300.00 por m<sup>2</sup>, con el predio ubicado en el Sector Yuracoto del Distrito de Caraz inscrito en la Partida N° 02190102, con un área de 5,320 m<sup>2</sup> propiedad del señor Rubino Castillo Aranibar





Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

Julca, y el predio ubicado en Sector Yuracoto del Distrito de Caraz, con un área de 1,860.00 m<sup>2</sup> inscrito en la Partida N° 02216401, de propiedad de los esposos Lázaro Lucio Cadillo Támara y Micaela Macaria Matias Huayac; con un valor referencial de S/ 200.00 soles el m<sup>2</sup>;

Que, mediante Informe Legal N° 154-2018-MPHy/GAJ-LAVH, de fecha 06 de julio de 2018, emitida por la Gerente de Asesoría Jurídica, señala que habiendo procedido a realizar los trámites en cumplimiento de lo estipulado en dicho acuerdo, se ha tenido una serie de observaciones por parte del Notario Público, por tal opina porque, se remita los actuados a la Comisión Especial de Convenios y Asuntos Legales, para su análisis y revisión, y a la vez, solicitar al Concejo Municipal, la modificación del Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 037-2018-MPHy-Cz;

Que, mediante Carta N° 016-2018/MPHy-Cz/CECyAL de fecha 16 de julio de 2018, emitida por la Comisión Especial de Convenios y Asuntos Legales, solicitó que el área de Catastro, dependencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se sirva informar y especificar las Unidades Catastrales y las partidas de los terrenos indicados en el Acuerdo de Concejo N° 037-2018/MPHy-Cz;

Que, mediante Informe N° 660-2018-MPHy/07.13, de fecha 20 de julio de 2018, emitida por el Jefe de la Unidad de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria, indica que el predio de UU.CC N° 153364 se encuentra inscrito en la Partida N° 11104433 a favor de la Municipalidad Provincial de Huaylas, con un área de 0.5000 Ha, el predio de UU.CC. N° 72998 se encuentra inscrito en la Partida N° 02190102 a favor de Don Rubino Castillo Aranibar Julca, con un área de 0.5303 Ha; y el predio de UU.CC N° 73327 se encuentra inscrito en la Partida N° 02206401 a favor de los esposos Lázaro Lucio Cadillo Támara y Micaela Macaria Matías Huayac con un área de 0.1860. Ha;

Que, mediante Informe Legal N° 207-2018-MPHy/GAJ-LAVH, de fecha 06 de julio de 2018, emitida por la Gerente de Asesoría Jurídica, opina porque, se remita los actuados a la Comisión Especial de Convenios y Asuntos Legales, para su análisis y revisión, a la vez, solicitar al Concejo Municipal la modificación del Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 037-2018/MPHy-Cz;

Que, mediante Dictamen N° 023-2018-MPHy/Cz-CECyAL, de fecha 30 de julio de 2018, la Comisión Especial de Convenios y Asuntos Legales propone al Pleno del Concejo Municipal lo siguiente: Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N°037-2018-MPHy-Cz., Debiendo decir: "APROBAR la permuta del predio con U.C. N°153364, ubicado en el Sector San Miguel del distrito de Caraz, con una área de 0.5000 Ha. inscrita en la Partida N° 11104433 de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaylas con un valor referencial de S/ 300. 00 por m<sup>2</sup>; con el predio ubicado en el Sector Yuracoto, distrito de Caraz denominado Huacrina Pampa con U.C. 8-1859000-72998 inscrito en la Partida N° 02190102, con un área de 0.5303 Ha, propiedad del señor Rubino Castillo Aranibar Julca; y el predio ubicado en Sector Yuracoto del distrito de Caraz, con un área de 0.1860 Ha. inscrito en la Partida N° 02216401, de propiedad de los esposos Lázaro Lucio Cadillo Támara y Micaela Macaria Matías Huayac; con un valor referencial de S/ 200.00 soles por m<sup>2</sup>".





Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

Que, en la sesión Orden del Día el citado dictamen, fue deliberado y debatido por el Pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal luego de la respectiva deliberación y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta para su ejecución por **MAYORIA**;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **MODIFICACIÓN** del Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N°037-2018-MPHy-Cz., de fecha 15 de junio del 2018, el mismo que debe quedar redactado de la siguiente manera: **APROBAR** la permuta del predio con U.C. N°153364, ubicado en el Sector San Miguel del distrito de Caraz, con una área de 0.5000 Ha. inscrita en la Partida N° 11104433 de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaylas con un valor referencial de S/ 300. 00 por m<sup>2</sup>; con el predio ubicado en el Sector Yuracoto, distrito de Caraz denominado Huacrina Pampa con U.C. 8-1859000-72998 inscrito en la Partida N° 02190102, con un área de 0.5303 Ha, propiedad del señor Rubino Castillo Aranibar Julca; y el predio ubicado en Sector Yuracoto del distrito de Caraz, con un área de 0.1860 Ha. inscrito en la Partida N° 02216401, de propiedad de los esposos Lázaro Lucio Cadillo Támara y Micaela Macaria Matías Huayac; con un valor referencial de S/ 200.00 soles por m<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** los demás extremos del Acuerdo de Concejo N° 037-2018-MPHy-Cz.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

ALCALDE PROVINCIAL  
PERSON MARTINES CANCHAMANI  
ALCALDE PROVINCIAL